

Número 1175

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.156/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, por medio del presente se cita a Fátima El Madi, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 1 de febrero, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de que preste su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hijo Ismael El Madi, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Fátima El Madi, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 16 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1177

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se siguen con número 1.593/95, a instancias de Jesús Costa Egea, contra Gambín Costa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de febrero de 1996, a las 9,55 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Gambín Costa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma

fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 19 de enero de 1996.— El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 1179

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.400 y 1.401/95, seguido a instancia de Fernando García Hernández y Francisco Alegría Alcayna, contra Francisco Flores, S.A. y otros, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia:**

En la ciudad de Murcia a 12 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo:**

Que desestimando las demandas formuladas por don Francisco García Hernández y don Francisco Alegría Alcayna, contra Francisco Flores, S.A., Soucepart, S.L., don Rafael Moñino Hernández y esposa y Andrés Moñino Hernández y esposa, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente los despidos efectuados a los actores en fecha 6-9-95, y condeno, solidariamente, a las empresas Francisco Flores, S.A. y Sourcepart, S.L., a que por su opción a efectuar dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, readmita a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo, o bien les indemnice con las siguientes cantidades: a don Fernando García García Hernández, 5.659.901 pesetas, y a don Francisco Alegría Alcayna, 5.891.561 pesetas. Asimismo les abonarán, solidariamente, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA. Absuelvo a don Rafael y don Andrés Moñino Hernández (y respectivos cónyuges) de las pretensiones frente a ellos deducidas, por los actores, al acoger la excepción de falta de legitimación pasiva con respecto a estos codemandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la canti-

dad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-1400-95-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no el será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3.094-000-0067-1400-95-0, y deberá dar cumplimiento laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Francisco Flores, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 1219

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que bajo el número 319/95, se siguen a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Manuel Parreño Vélez y doña Encarnación Jara Montesinos, vecinos de Murcia, sobre reclamación de 3.617.356 pesetas de principal, más 1.808.678 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha acordado por providencia de fecha de hoy notificarle la existencia del procedimiento al acreedor posterior Murciana de Edificaciones, S.A., actualmente en paradero desconocido, conforme a la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y ello respecto de la finca hipotecada número 12.261 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sita en Murcia, partido de San Benito, calle Vicente Aleixandre, denominado Edificio Barcelona IV, por medio del presente edicto.

Y para que sirva de notificación, expido y firmo el presente en Murcia a 17 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—La Secretaria Judicial.

Número 1220

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 499/94, seguidos a instancia de Banca Catalana, S.A., contra María Dolores Monbiedro Jiménez, 13 2D y Francisco Sánchez Belmonte 12, 2D, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia a los demandados, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a María Dolores Monbiedro Jiménez y Francisco Sánchez Belmonte y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 487.246 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 11 de enero de 1996.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 1223

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**Edicto de emplazamiento**

Que en los presentes autos de tercería mejor derecho-menor cuantía, número 934/95, promovidos por Luis González Alonso, contra Juan Terronez Capilla y doña Emilia Conde Arres, Scamurcia, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya, a fin de que se persone en autos asistido de Abogado y Procurador en diez días, por estar en paradero desconocido, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y sirva de emplazamiento legal forma a todos los fines y términos legales a Scamurcia, S.A. y firmo el presente en Murcia a 12 de enero de 1996.—El Secretario.